



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00136-00
DEMANDANTE : URIEL ROLANDO OROZCO GÓMEZ
DEMANDADO : HERED. DE LYDA ELIZABETH CHÁVEZ VELOZA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica al doctor JHON ALEJANDRO BALLEEN AGUILAR como apoderado del demandado CRISTIAN FERNEY BRAVO CHÁVEZ, téngase por contestada la demanda dentro del término concedido.

Efectuado el emplazamiento de los herederos indeterminados y vencido el termino concedido, se designa al doctor CESAR ALFONSO RODRIGUEZ CHAVEZ como curador Ad Litem para que los represente. El abogado puede ser notificado en la carrera 4 No. 16B-14 torre 6 Oficina 2 del municipio de Ubaté, correo electrónico laboralyseguros@hotmail.com, celular 3112123121. **comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación (Art. 48 num. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez